



PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
DERECHO	DEBIDO PROCESO Y OTROS
ASUNTO	ADMITE
RADICADO	130013110008-2024-00275-00
ACCIONANTE	RAFAEL ENRIQUE BARÓN MERCADO
ACCIONADO	UNIVERSIDAD LIBRE y CNSC
VINCULADA	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el Despacho que **RAFAEL ENRIQUE BARÓN MERCADO** instauró acción de tutela contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **CNSC** por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, igualdad entre otros.

Acorde con lo anterior y una vez verificado el escrito de tutela, se observa que cumple todos los requisitos previstos en el artículo 86 de la Carta Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo este Despacho competente a la luz de la norma superior citada y del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por **RAFAEL ENRIQUE BARÓN MERCADO** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **CNSC**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que en el término improrrogable de **48 horas** contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo la gravedad de juramento rindan informe detallado sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que estimen necesarias en ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción a las **PERSONAS NATURALES INDETERMINADAS** que se encuentren en la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 2044, grado 10 identificado con el código OPEC No. 207305, que se puedan ver afectados con la presente acción constitucional, por lo que se **ORDENA** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que procedan a publicar, en su página web, la existencia de la presente acción de tutela a fin de que los terceros interesados se pronuncien, si



así lo consideran pertinente.

CUARTO: OFICIAR al representante legal de las entidades accionadas **UNIVERSIDAD LIBRE** y **la CNSC**, para que en **el término improrrogable de 48 horas** contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo la gravedad de juramento rindan informe detallado sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que estimen necesarias en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a las accionadas, que con el informe deberán aportar el documento que acredite su representación legal, el nombre de la persona encargada de cumplir el fallo y el de su superior en caso de que la misma prospere.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MAURICIO CORREA CARREÑO
Juez